



DON FERNANDO VII, POR LA GRACIA DE DIOS

Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Cordoba , de Corcega , de Murcia , de Jaen ; Señor de Vizcaya y de Molina &c. ; y en su Real nombre la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno : A los Presidentes , Regentes y Oidores de las Chancillerías y Audiencias , Juntas superiores de las Provincias , Corregidores , Asistente , Intendentes , Gobernadores , Alcaldes mayores y Ordinarios , y otros Jueces , Justicias , Ministros y personas de qualquier clase , estado y condicion que sean de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos nuestros Reynos y Señoríos , así de Realengo , como de Señorío , Abadengo y Ordenes , salud y gracia , SABED : Que con fecha de veinte y seis de este mes se dirigió al Duque del Infantado , Presidente del nuestro Consejo , la Real orden , cuyo tenor y el del reglamento que en ella se expresa es el siguiente : Excmo. Sr. : En consecuencia de lo que

Real Orden. la Junta Suprema Gubernativa del Reyno anunció en el Real decreto de quince del corriente sobre la comision especial para conocer de los puntos relativos á las ocurrencias del dia , se ha servido aprobar el reglamento adjunto , el qual señala las funciones , causas y terminos en que debe conocer el Tribunal extraordinario y temporal de vigilancia y proteccion , y las personas que han de componerlo. S. M. , para el delicado encargo de entender en las causas de infidencia ó adhesion al Gobierno Frances , y quanto tenga intima conexiõn con estos puntos , y proteger á los que , siendo buenos servidores del Rey y verdaderos Españoles , se vean censurados por un falso zelo , ha elegido Ministros de todos los Consejos y otros Tribunales del Reyno , de cuyo patriotismo , actividad y luces espera que corresponderán á tan distinguida confianza. Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. con el reglamento para inteligencia del Consejo y su cumplimiento y publicacion. Dios guarde á V. E.

mu-

